



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepeda Quispe  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° ..... Fecha: .....

# Resolución Gerencial General Regional

## Nº 999 - 2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

**VISTO:** El Informe N° 554-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3500045 y Reg. Exp. N° 2510012, la Opinión Legal N° 103-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, el Informe N° 2083-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 212-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor, el Informe N° 115-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mpr-Inspector, la Carta N° 056-2024/C.VIAL SANTA ANA-RC, el Informe N° 022-2024/C.V.S.A./R.O./R.R.B. sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana (integrado por las empresas: Grandes Xestructuras S.A.C. y M&R Edificaciones S.A.C.), representado por el señor Elvis Arge Hilario como Representante Común, suscriben el Contrato N° 022-2024/ORAJ de fecha 19 de julio del 2024, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de saldo de obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyra - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 6'703,579.58 (Seis millones setecientos tres mil quinientos setenta y nueve con 58/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución materia del contrato, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 056-2024/C.VIAL SANTA ANA-RC, de fecha 19 de noviembre del 2024, el señor Elvis Arce Hilario - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana, en mérito al Informe N° 022-2024/C.V.S.A./R.O./R.R.B. suscrito por el Ing. Ronald David Rojas Barrientos – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Marcial Pauca Rivera – Inspector de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a las lluvias intensas, nevado y escarcha que afecta la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra, que es la secuencia programada de las actividades constructivas de la obra, cuya variación afecta el plazo de ejecución. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra, fotografías del suceso, reportes del SENAMHI y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Informe N° 115-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mpr-Inspector, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Ing. Marcial Pauca Rivera – Inspector de Obra presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo N° 01, señala que los días de lluvias afectaron el avance de la obra los cuales fueron suspendidas, se configuran como causal de ampliación de plazo del acuerdo al artículo 85, numeral 85.1 literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Reglamento del Procedimiento de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 999 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, puesto que por las lluvias intensas se tuvo que suspender o paralizar la ejecución de la obra, afectando el cronograma de ejecución de obra, partidas consideradas críticas. El inicio de la causal se da con la anotación en el Asiento N° 84 del Residente de fecha 24/09/24, donde se comunica que la lluvia afecta los avances de la obra; el término de la causal se da con la anotación en el Asiento N° 163 del Residente de fecha 16/11/24, donde se indica que el día de hoy se pone fin a la causal para la ampliación de plazo. Concluye señalando que, de la revisión y evaluación al acervo documentario de la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de 10 días calendario, en su calidad de Inspector de Obra declara PROCEDENTE de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de inicio de la causal (Asiento N° 84)	24/09/2024
Fecha de término de la causal (Asiento N° 163)	16/11/2024
Inicio de cómputo de la ampliación	24/09/2024
Término de la causal	16/11/2024
Cálculo de los días de prórroga	10 d.c.
La ampliación de plazo solicitada es	10 d.c.
Fecha de término contractual	02/12/2024
Nuve fecha de término de obra con ampliación	12/12/2024



Que, mediante Informe N° 212-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Edward Boris Cotos Barreto – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, del análisis realizado señala concluye que, en mérito al informe de la supervisión quien declara procedente la ampliación de plazo N° 01 por espacio de 10 (diez) días calendario, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (fuertes lluvias y nieve en la zona de ejecución de la obra), lo que afectó la ruta crítica de la programación CPM, también otorga **opinión favorable** a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 10 días calendario contabilizados del 03 hasta el 12 de diciembre del 2024;

Que, en esa misma línea, Informe N° 2083-2083/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Wilton Andres Mantilla Sagastegui – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del Inspector de Obra y del Monitor de Obra, APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por espacio de 10 días calendario que serán contados a partir del 03 al 12 de diciembre del 2024, siendo esta la nueva fecha de culminación de la obra y, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

*"85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 999 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Que, mediante Informe N° 554-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica presenta la Opinión Legal N° 103-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo, regulado por la normatividad de reconstrucción con cambios es viable la solicitud de ampliación de plazo N° 01 presentado por el Consorcio Vial Santa Ana mediante Carta N° 056-2024/C.VIAL SANTA ANA-RC, para la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyña - Departamento de Huancavelica"; precisa que, la cuantificación y verificación de los plazos es una cuestión técnica que compete a las áreas técnicas especializadas;

Que, es menester señalar, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 ha sido presentada por el contratista en fecha 19 de noviembre del 2024, conforme el sello de recibido por Mesa de Partes de la Entidad, y el inspector de obra emitió su informe con opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 con fecha 20 de noviembre del 2024, siendo que la Entidad debía resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del inspector, plazo que venció indefectiblemente el 04 de diciembre del 2024; no obstante, los actuados





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

No. 999 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

de dicha solicitud fueron remitidos a este Despacho el 05 de diciembre del 2024 a horas 10:22, conforme se tiene del sello de recibido de la Gerencia General Regional, venciendo el plazo para notificar el pronunciamiento de la Entidad; por lo que, corresponde reconocer la aprobación automática de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por diez (10) días calendario, cuantificado a partir del 03 al 12 de diciembre del 2024, para la ejecución de saldo de la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2024. Asimismo, sobre la inobservancia del plazo establecido por la normatividad de Reconstrucción con Cambios, corresponde la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, por tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la APROBACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01**, por espacio de diez (10) días calendario, cuantificado a partir del 03 al 12 de diciembre del 2024, presentada por el señor Elvis Arge Hilario - Representante común de la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana, para la ejecución de saldo de la obra "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", materia del Contrato N° 022-2024/ORA, por haberse configurado el consentimiento conforme al numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. La nueva fecha de culminación de la obra es el 12 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Informe N° 115-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/mpr-Inspector, Informe N° 212-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/EBCB-Monitor e Informe N° 2083-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 86.3 del Artículo 86° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en caso de corresponder.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo N° 01, por espacio de diez (10) días calendario, para la ejecución de la obra: "Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal - 31.20 Km. en Chiribamba a Incachaca Distrito de Santa Ana - Provincia de Castrovirreyna - Departamento de Huancavelica", son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas contra quienes





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 999 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 DIC 2024

corresponda, por la inobservancia del plazo para resolver la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 conforme lo establecido en el numeral 85.2 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR** al Órgano de Control Institucional, a fin de que evalúe la responsabilidad de los intervinientes en la revisión, evaluación, conformidad y aprobación de la ampliación de plazo N° 01, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias o transgresiones técnicas y legales.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vial Santa Ana y al Ing. Marcial Pauca Rivera – Inspector de Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

*Ing. Victor Murillo Huamán*  
GERENTE GENERAL REGIONAL



DOCQ/cgme